

**ACUERDO 04**  
(1 de noviembre de 2024)

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36, numeral 4 del Estatuto Orgánico y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo 02 del 11 de diciembre de 2023, el Consejo Administrativo y Financiero General aprobó la distribución del ingreso de los programas académicos virtuales a nivel multicampus, entre la Sede Principal Bogotá y las seccionales, por la gestión de marketing en sus zonas de influencia.

Que después de hacer una evaluación comparativa de los ingresos de los programas académicos virtuales a nivel multicampus entre la Sede Principal Bogotá y las seccionales, por la gestión de marketing en sus zonas de influencia, la distribución de los ingresos en el marco del equilibrio financiero debe ser consecuente con la situación económica que experimenta la Sede Principal Bogotá y cada Seccional, por lo tanto, se solicita la derogatoria del Acuerdo 02 del 11 de diciembre de 2023 del Consejo Administrativo y Financiero General.

Que, en sesión del 31 de octubre de 2024, el Consejo Administrativo y Financiero General, aprobó derogar el Acuerdo 2 del 11 de diciembre de 2023, distribución del ingreso de los programas académicos virtuales a nivel multicampus, entre la Sede Principal Bogotá y las seccionales, de tal manera que el ingreso de cada programa virtual le corresponde a la Sede Principal Bogotá o a cada Seccional donde se creó y administra dicho programa.

Que, en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Derogar el Acuerdo 02 del 11 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Administrativo y Financiero General, mediante el cual se aprobó la distribución del ingreso de los programas académicos virtuales a nivel Multicampus, entre la Sede Principal Bogotá y las seccionales, por la gestión de marketing en sus zonas de influencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar el ingreso económico de cada programa académico virtual a la Sede Principal Bogotá o la Seccional donde se adelantó la creación de dicho programa, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** La estrategia de comunicación, marketing y promoción de los programas académicos virtuales multicampus a nivel nacional e internacional continuará su desarrollo a través de la página web [santotovirtual.edu.co](http://santotovirtual.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** Los permisos de parametrización en el Sistema Académico y reportes de información para consulta y liquidación de los polígrafos en la Sede Principal Bogotá y las seccionales, se generan sin restricción a nivel multicampus.

**ARTÍCULO QUINTO.** Corresponde a la Dirección de Comunicaciones en coordinación con la Secretaría General de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales velar porque se publique en la página web institucional el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de noviembre de 2024.

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,

  
Fray Hender Alveiro Rodríguez  


  
Ludy Yesmine Quintilla Benitez